

Resumen: contexto y objetivos del grupo #somostodosuruguayos.

Objetivo: lograr que los ciudadanos legales obtengan la definición legal de nacionales uruguayos.

Como un resumen legal-histórico (abreviado)

Uruguay, dentro de su constitución, define claramente la ciudadanía, pero no la nacionalidad. Se entiende que fue uno de los primeros países del hemisferio en aclarar que el migrante podría ser también ciudadano.

Hasta 1989, con la aprobación de la ley 16.023, nuestra identidad nacional era de “oriental” y estaba implícita en la Constitución, pero explícitamente con esta ley se determina que los ciudadanos naturales son nacionales uruguayos.

En 1994 nuestro parlamento confirma que los ciudadanos (legales) no son extranjeros, con ley 16.603 del código civil, Art 22 aclara que *“son ciudadanos los que la Constitución del Estado declara tales. Los demás son extranjeros. La ley oriental no reconoce diferencias entre orientales y extranjeros, en cuando a la adquisición y goce de los derechos civiles que regla este Código”*.

En 2015, nuestro parlamento confirma, mediante la ley 19.362 que los nietos de uruguayos nacidos en el Uruguay son ciudadanos naturales, con *calidad de nacionales*.

Nuestros legisladores e intérpretes de nuestra constitución se traban, en particular, con la interpretación del Artículo 81 de la Constitución, con interpretaciones que varían:

- que los ciudadanos legales ya son nacionales (implícitamente si se puede hacer *otra* forma de naturalización ulterior, y lo que se pierden son los derechos del ciudadano y no nacional),
- que simplemente precisamos una ley interpretativa como la del 16.023
- que constitucionalmente podemos pasar una ley que ajuste en los pasaportes, pero no resultaría en naturalización, y/o
- que precisamos una reforma constitucional.

Art 81: La nacionalidad no se pierde ni aún por naturalizarse en otro país, bastando simplemente, para recuperar el ejercicio de los derechos de ciudadanía, avvicinarsi en la República e inscribirse en el Registro Cívico. La ciudadanía legal se pierde por cualquier otra forma de naturalización ulterior.

En paralelo, a nivel internacional:

El resto de los países de la comunidad internacional fueron incorporando en sus procesos legales de naturalización que todo ciudadano es nacional. Uruguay, con Myanmar, son los únicos dos países que no tienen un proceso de naturalización (definido como poder legalmente definirse como nacional del país adoptado).

Y los convenios internacionales de la ONU, vía la OACI, acordaron incluir como determinante de identidad nacional solamente la nacionalidad. A partir de finales del 2015, Uruguay empezó a emitir pasaportes consistentes con la convención de al OACI, con otra nacionalidad para los uruguayos que son ciudadanos legales: la nacionalidad del país en donde nacieron. En los pasaportes (y cédulas de identidad) de ciudadanos legales, se establece por escrito otra nacionalidad, la del país de nacimiento o otra nacionalidad que no sea la uruguaya. Por ello aparecen claramente identificados como extranjeros. Hasta fines de 2015, ya que los documentos no incluían nacionalidad, el ciudadano legal era de facto nacional uruguayo, en consistencia con la ley 16.603 de no ser extranjero.

Adicionalmente todos los convenios internacionales y muchos convenios regionales y bilaterales usan solamente como definición la nacionalidad y no la ciudadanía de las personas creando vacíos si los ciudadanos legales no son nacionales.

¿Qué implica esto?

- 1) Que los ciudadanos legales no tienen la misma libertad de movimiento que otros ciudadanos del país, incluyendo dentro del Mercosur. Ejemplos: les piden visas, les rechazan los pasaportes por tener una nacionalidad que no corresponde al país emisor, les piden mostrar pasaporte del país de nacimiento además del uruguayo.
- 2) Que el ciudadano legal no tiene el derecho de la naturalización, y aunque tenga un pasaporte uruguayo que diga “ciudadanía uruguaya”, quedará fuera de la protección legal de convenios internacionales, y posiblemente de convenios bilaterales
- 3) Que los que son originarios de países que no permiten la doble ciudadanía, o refugiados sin el derecho o acceso a documentos de su país de origen, son de jure o de facto apátridas. Esto no es consistente con los acuerdos internacionales firmados por Uruguay.
- 4) Que los menores migrantes, aunque lleguen de muy chicos y con la única identidad de uruguayos, no pueden acceder a la identidad de ciudadano; algo que causa sentimientos de dolor y rechazo del menor y, por lo tanto, significa un costo social no insignificante. Estos menores también quedan fuera de los compromisos internacionales de asegurar identidad al menor
- 5) Que, sin la naturalización, los ciudadanos legales seguirían como ciudadanos de segunda, y no iguales como determina nuestra constitución.

Situación actual:

Somos parte de un grupo organizado que está haciendo lobbying a nivel individual y como grupo con el actual y anterior gobierno, y en contacto con varios legisladores de todos los partidos.

Recientemente, miembros de la coalición introdujeron una propuesta de ley para la Consolidación de la Libertad de Circulación de los Ciudadanos Legales Uruguayos¹. Como grupo tenemos contacto con los legisladores que lo proponen. Es un paso muy importante, y lograría nuestro primer propósito en términos de tener la misma libertad de movimiento internacional que otros ciudadanos de nuestro país (aunque sin la protección plena de los convenios internacionales).

Nuestro objetivo es lograr

La aprobación de ley (o leyes) que logren los siguientes cinco puntos para los ciudadanos legales uruguayos:

- Movilidad internacional igual que la de otros ciudadanos uruguayos.
- Naturalización como nacionales uruguayos
- Terminar con la creación de ciudadanos apátridas
- Identidad de uruguayo para los hijos menores nacidos fuera del territorio, pero con arraigo en nuestro país.
- Ser iguales al resto de la ciudadanía sin discriminación en términos de identidad y derechos.

En este contexto, apoyamos cualquier ley que logre al menos uno de estos objetivos. En ningún caso buscamos derechos que impliquen un costo a nuestra sociedad – sólo armonizar la práctica actual de la comunidad internacional con las normas uruguayas.

¹ https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/ficha-asunto/152327/ficha_completa